

Villavicencio Meta Julio ____ del 2021

SEÑORES:

MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

BOGOTA D.C

REFERIDO:

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE:

Ana Clemencia Rodríguez Velásquez

ACCIONADO:

JUZGADO TERCERO (III) PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO PROCESO

N° de expediente 50001600056420180001600

Con el mayor respeto Ana Clemencia Rodríguez Velásquez con cedula de ciudadanía N° 21.231.863 de Villavicencio (Meta), mayor de edad actuando en nombre propio y como veedora y defensora de la mesa de victimas de Villavicencio Meta, y defensora de derechos humanos me permito poner en conocimiento de la justicia, las investigaciones que lleva la fiscalía especializada 107 de Villavicencio Meta, en contra de las siguientes personas.

YILMER ALEXANDER BERMUDEZ AMADO	(Alias me importa un culo)
LORENA CASTELLANOS PLATA	(Alias Carolina)
JAIRO ALONSO ARAQUE ALVARES	(Alias el paisa)
CRISTIAN CAMILO SUAREZ URREA	(Alias panadero)
DAYAM ALBERTO RODRIGUEZ SIERRA	(Alias Víctor)
LUIS ALFONSO BELTRAN	(Alias el taxista)
DIMAR ALFREDO POVEDA CHAVES	(Alias el zarco)

Estas personas están vinculadas en varios crímenes en contra de Parceleros de la finca VILLA SOFIA ubicada en la vereda de caños negros del municipio de Villavicencio Meta en delitos como la masacre de caños negros ocurrida el 27 de enero del 2018^a las 6:30 PM donde fueron víctimas mortales las siguientes personas o campesinos

FRANCISCO JAVIER GUERRERO SUAREZ Q.P.D.

ZENON AYALA Q.P.D.

JUVENAL PINTO Q.P.D

LUIS FELIPE MENDEZ sobreviviente

LESBIA CORDOBA CARDENAS Sobreviviente

1 BEBE DE CUATRO MESES DE GESTACION

Seguido de esos hechos fue encontrado muerto en el paso de la canoa la payara en el rio ocoa que linda con la hacienda Santander y predios de villa Sofía a escasos metros de donde había sucedido la masacre el cuerpo sin vida del señor ALIRIO NIETO que según dictamen de medicina legal fue muerto por asfixia mecánica.

Seguido de eso en un caso anexo al de villa Sofía murió el señor LUIS EDUARDO QUITIAN y muchos otros homicidios ocurridos en el Departamento del Meta entre otras.

El 11 de diciembre del año 2018 fue ultimado el líder social GILBERTO ACOSTA CASTRO En el barrio Alcaraván de Villavicencio Meta a las 6:40 de la tarde. El líder social denunció ante el periódico EL EXTRA de Villavicencio que las muertes y las amenazas venían del señor HERNANDO VILLALBA HERRERA Propietario de la hacienda Santander y su hijo JORGE ARMANDO VILLALBA GARCIA propietario de la empresa ganadera de la hacienda Santander, Así como el señor JAIRO ALONSO ARAQUE ALVARES Administrador de la misma hacienda, como también denunciaron 200 parceleros de la comunidad de Villa Sofía ante la inspección IV cuarta de policía de Pompeya.

En el caso del señor YILMER ALEXANDER BERMUDEZ AMADO se le imputa el cargo de DETERMINADOR en el homicidio agravado víctima (GILBERTO ACOSTA CASTRO y la señora LORENA CASTELLANO PLATA como COAUTORA y otros.

Se les imputa cargos por homicidio agravado, concierto para delinquir agravado, fabricación tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones entre otros crímenes pero en una de las audiencias de apelación le quitaron el delito de concierto para delinquir agravado al señor YILMERALEXANDER BERMUDEZ AMADO.

Se ha venido aplazando la audiencia de formulación de acusación en siete (7) oportunidades pero a cambio ha habido once (11) audiencias pidiendo la libertad por vencimientos de términos.

Como veedora y defensora de derechos humanos, pertenezco a la mesa de víctimas y soy víctima en este proceso el cual me han revictimizado junto con la comunidad de Villa Sofía, observo que quieren favorecerlos por vencimientos de términos ya que hay unas EXTERNALIDADES que afectan el DEVIDO PROCESO con aplazamientos consecutivos en los diferentes juzgados, así como el derecho a una verdadera justicia.

Estos procesos lo manejan magistrados que están siendo investigados por hechos que son de conocimiento público ante el país.

Estos magistrados son: ALCIDIADDES VARGAS BAUTISTA, JOEL DARIO TREJOS, FAUSTO RUBEN DIAZ, dos de ellos están en el TRIBUNAL, ejerciendo procesos y tienen investigaciones por delitos como PREVARICATO POR ACCION AGRAVADO, COHECHO, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO y en otros casos PREVARICATO POR OMISION AGRAVADO, según información de la misma Fiscalía General de la Nación y en la corte se dice que hacen parte e la red criminal de GUSTAVO MALO para Favorecer Grupos Armados y Narcotráfico.

También sabemos que aparte del señor HERNANDO VILLALBA HERRERA, JORGE ARMANDO VILLALBA GARCIA, El señor JAIRO ALONSO ARAQUE ALVARES y otros, La empresa colombiana de petróleos que opera unas servidumbre en la hacienda Santander hizo una cobayubancia en una caracterización para desalojar a todos los campesinos de Villa Sofía en complicidad de algunos servidores públicos de Villavicencio como el señor inspector I primero de policía el señor PEDRO PABLO ROA GARCIA y otros servidores públicos, realizando un desalojo fraudulento a la cabeza del señor JAIRO ALONSO ARAQUE y otros integrantes del CLAN DEL GOLFO como muestran las pruebas en video guardados por los campesinos en el proceso administrativo.

Al final de todos estos crímenes cometidos contra los campesinos, tumbaron todas las casas, quemaron y tumbaron cultivos, desalojaron a la comunidad y por eso estamos pidiendo a gritos el esclarecimiento de los hechos ya que estos campesinos fueron atacados con armas de guerra al colocar la petrolera un portón en horas de la noche y dejar incomunicados a la comunidad y a los niños que iban a estudiar, así mismo para que vean la desventaja que hay entre un campesino y un grupo armado y su desbordada e innecesaria crueldad, así como la complicidad de algunos servidores públicos en contra de víctimas vulnerables, indígenas, discapacitados y adulto mayor sin recibir del estado ninguna ayuda psicológica más bien enviándonos a aumentar los cordones de miseria en las calles de Villavicencio.

Creo que si estas personas recobran la libertad por vencimiento de términos más de 200 parceleros estaríamos en peligro de muerte debido a la alta peligrosidad de estos delincuentes.

Creo que si estas personas recobran la libertad por vencimiento de términos más de 200 parceleros estaríamos en peligro de muerte debido a la alta peligrosidad de estos delincuentes.

HECHOS: Hemos radicado a la procuraduría 179 Judicial II penal de Villavicencio ante el DOCTOR JOSE JAIME CASTRO CEL: 311 513 4252 FIJO: 038 6625000 Extensión 85507 varios documentos en las siguientes fechas Marzo 24 – 2021 -----Abril 07-- 2021 -----Abril 12—2021 Abril 21 –2021 para que ejerza control en las audiencias.

Es así como el día miércoles 30 de junio a las 10: 00AM no se realizó la audiencia por que estaban cambiando el juez y no avisan con anterioridad y así los términos siguen corriendo.

Sobre este hecho con anterioridad no se han presentado tutelas

PETICION:

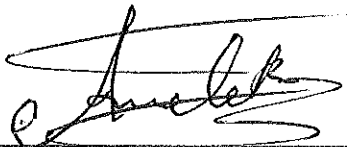
Pido a los honorables Magistrados de la sala penal de la Corte Suprema de Justicia

El derecho al DEVIDO PROCESO y el derecho a la defensa y que se REQUIERA a los funcionario el seguimiento estricto al proceso que ya han nombrado procuradores que no asisten a las audiencias y se les haga un SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE LOS JUECES ante el cumplimiento de los termino y no permitir el vencimiento de términos y quedar todos estos delitos impunes ante la justicia, que se realice la audiencia de formulación de acusación.

Les agradezco inmensamente.

Notificaciones asovirempaz@gmail.com
Cel.; 321 255 3061
Calle 13 N° 25 A – 03
Barrió cooperativo V/cio Meta

Atentamente:



Ana Clemencia Rodríguez Velásquez
CC.21.231.683 V/cio Meta
Representante de la mesa victimas del conflicto
Interno en Colombia

Villavicencio Meta. Marzo 24 de 2021

RECIBÍ
7-04-2021.
11:19 AM.
PAUL CASTRO

Doctor:
JOSE JAIME CASTRO BONILLA
Procuraduría 179 Judicial II penal
Villavicencio Meta

Ref. Petición

Con el mayor respeto la asociación de parceleros de Villa Sofía desplazados y despojados de sus parcelas; ahora que sabemos que la Fiscalía 107 especializada de Villavicencio investiga crímenes de GILBERTH ALEXANDER BERMUDEZ AMADO en proceso 50001600056420180001600 porque está vinculado penalmente en contra de parceleros de villa Sofía; nos hemos dado cuenta que se han aplazado cuatro veces las audiencias programadas de este señor.

Creemos que quieren favorecerlo por vencimiento de términos.

Pedimos control y vigilancia de este proceso puesto que, las personas que estamos colaborando en el esclarecimiento de diversos hechos estamos ayudando a las autoridades de la justicia porque somos los afectados.

En espera de información sobre el asunto me pueden llamar al celular 3144639697 o enviar correspondencia a Email: asovirembpaz@gmail.com

Atentamente:



RODRIGO BELTRÁN RAYO
C.C. No.7792331 del Castillo Meta.

Villavicencio Meta. Marzo 24 de 2021

Doctor:

JOSE JAIME CASTRO BONILLA

Procuraduría 179 Judicial II penal

Villavicencio Meta

Ref. Petición

Con el mayor respeto la asociación de parceleros de Villa Sofía desplazados y despojados de sus parcelas; ahora que sabemos que grupos armados irregulares como el Bloque Meta, los alias "Puntilleros" y miembros del "Clan del Golfo" a la cabeza de un cabecilla Jhon Alexander Pabón Villa alias "Tito o Julián"; y varios individuos capturados vinculados en proceso penal por la Fiscalía 107 especializada de Villavicencio que investiga crímenes contra parceleros y líderes asesinados con ocasión del proceso abreviado 021/2018 que llevó el Inspector Pedro Pablo Roa por orden del alcalde en su momento y que sentencia al desalojo en favor policivo del señor Hernando Villalba Herrera. Pedimos nos califiquen como Víctimas del conflicto armado y nos reciban en el RUV de la Unidad de Víctimas puesto que, de manera irregular nos quitaron nuestras parcelas y cultivos sin atender las recomendaciones que la defensoría haciendo cumplir sentencias de la corte constitucional sobre estos casos de desalojo obligatorio con comunidades vulnerables y muchas víctimas del conflicto amparadas por la ley 1448 del 2011; le recomendaron a la administración municipal de Villavicencio reubicar y diseñar un plan de atención y asistencia al personal que iban a desalojar. Hubo abuso y desconocimiento de derechos.

En consecuencia, estamos pidiendo vinculación en el RUV para familias que sufrieron y verdaderamente fueron víctimas de estos casos donde hubo fuerzas irregulares vinculadas en estos despojos y atropellos. Porque en Villa Sofía vincularon grupos armados irregulares para llevar a cabo el propósito de desalojar a los parceleros de su territorio amparando policivamente al señor Hernando Villalba Herrera interesado en la posesión de tierras. Y hoy tenemos mendigando a estas familias que despojaron y desplazaron de sus viviendas y parcelas que tenían cultivadas, Hábitat familiar donde esta comunidad de Villa Sofía sobrevivía y ahora no tienen recursos para sobrevivir en zonas urbanas porque no tienen empleo ni vivienda. Son víctimas por nuevos desplazamientos forzados.

En espera de información sobre el asunto me pueden llamar al celular 3144639697 o enviar correspondencia a Email: asovirembpaz@gmail.com
Entregaré copia a la defensoría y a la Unidad de Víctimas.

Atentamente:



RODRIGO BELTRÁN RAYO

C.C. No.7792331 del Castillo Meta.

Vlcio Meta Abril 12 - 2021

Pto. Nuevo
Punta
Abril 12 - 2021
2
Pto. Nuevo

Doctor:

JOSE JAIME CASTRO BONILLA

procuraduría 179 Judicial III Penal

Villavicencio Meta

Ref. Petición.

Con el mayor respeto la asociación de Parceleros de Villa Sofía, desplazados y resalojados de sus parcelas. Sabemos que la fiscalía 107 especializada de Villavicencio investiga Crímenes del señor: GILMER ALEXANDER BERNARDO BERNARDO en el proceso 50001600056420180001600 porque está vinculado penalmente en crímenes contra las parceleros de Villa Sofía. Nos damos cuenta que se han aplazado 5 veces la audiencia de formulación de acusación ante el juez III Penal de conocimiento especializado. y creemos que quisiere favorecerlo por vencimiento de términos.

Hemos radicado el día 24 de marzo y 07 de abril del 2021 ante esta procuraduría y seguimos pidiendo que se siga ejerciendo control y vigilancia

Vlcio Meta Abril 21 del 2021

Diana Yl Severo

21-Abril-2021

02. fotos

Doctor

JOSE JAIME CASTRO BONILLA

Procuraduría 179 Judicial II Penal

Villavicencio

Ref: Petición

Permitenas saludarlo con el debido respeto. En varias oportunidades hemos radicado ante esta procuraduría las peticiones para pedir control y vigilancia sobre el proceso:

50001600056420180001600 en el cual lleva la fiscalía 107 especializada de Villavicencio en las investigaciones sobre los crímenes del Señor YILMEN ALEXANDER BERMUDEZ AMARO cometidos contra la Asociación de Parceleros de Villa SOFIA desalojados y despojados de sus parcelas.

La Asociación ADESPROPAZ pide a esta entidad acompañamiento en las diferentes Audiencias ya que las personas capturadas y vinculadas en este proceso en especial el Señor YILMEN ALEXANDER BERMUDEZ AMARO le han aplazado 5 veces la audiencia de FORMULACION DE ACUSACION ante el juez Tercero penal de conocimiento especializado y creemos que quieren favorecerlo por venimiento de términos.

Este señor se encuentra vinculado en crímenes como: Homicidio agravado (víctima Gilberto Castro), concierto para delinquir agravado, Porte fabricación, tráfico o tenencia de armas de fuego municiones, accesorios o partes DETERMINADO en Homicidio. Este señor se le acusa de pertenecer a un EDO, Pontilleros, Bloque meta, clan del golpe o Grupos Armados organizados.

Creemos que pueden haber Externalidad de los



AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA

Villavicencio- Meta, 25 de febrero de 2021

HORA DE INICIO	1.30 P.M.	HORA FINAL P.M.
C.U.R	Radicación: 2018 00018	
DELITO	CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS	
JUEZ	OSCAR LEÓN SERRANO FRANCO	

SUJETOS PROCESALES

FISCAL	MIGUEL FARID POLANÍA MARTÍNEZ	ASISTIÓ
APODERADO DE VICTIMAS	ALBERTO LEGUIZAMO	ASISTIÓ
DEFENSOR	JUAN CARLOS LOPEZ CABEZAS JUAN VARELA GUILLERMO ANDRES SÁNCHEZ WILLIAM CASTAÑO QUINTERO	ASISTIÓ ASISTIÓ ASISTIÓ ASISTIÓ
PROCURADOR	LUIS GUILLERMO	ASISTIÓ
ACUSADOS:	YILMER ALEXANDER BERMUDEZ Y OTROS	NO ASISTIÓ

Se instala la audiencia con la presentación de las partes.

El Despacho procede a realizar la lectura de la sentencia de la siguiente manera:

PRIMERO: REVOCAR parcialmente, el auto de fecha 31 de julio de 2020, mediante el cual el Juzgado Tercero Penal Municipal con función de control de garantías. Ambulante, de Villavicencio, declaró ilegal el procedimiento de captura de JAIRO ALONSO ARAQUE ÁLVAREZ, y en su lugar declararlo legal, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. En virtud de lo anterior se dispone restablecer la vigencia de la orden de captura. Oficiese.

SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión proferida el 31 de julio de 2020, por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías, ambulante, de Villavicencio, en la cual resolvió decretar la legalidad del procedimiento de captura de LORENA CASTELLANOS PLATA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CONFIRMAR la decisión proferida por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías, ambulante, de Villavicencio, mediante la cual le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario a los imputados **YILMER ALEXANDER BERMÚDEZ AMADO** y **LORENA CASTELLANOS PLATA**, por los delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO** – víctima Gilberto Acosta - y **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES**, en sus calidades de **DETERMINADOR** y **COAUTORA**, respectivamente, conforme a las razones expuestas en la motiva.

CUARTO: REVOCAR la medida de aseguramiento de detención preventiva impuesta a **YILMER ALEXANDER BERMÚDEZ AMADO y LORENA CASTELLANOS PLATA**, por los demás delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO Y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**, de conformidad con lo analizado en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: CONFIRMAR la decisión proferida por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías, ambulante, de Villavicencio, mediante la cual le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario al imputado **DAYAN ALBERTO RODRÍGUEZ SIERRA**, por los delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO** – víctima Gilberto Acosta - , **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**, en calidad de **AUTOR**, conforme a las razones expuestas en la motiva.

SEXTO: REVOCAR la decisión proferida por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías, ambulante de Villavicencio, mediante la cual le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario al imputado **LUIS ALFONSO BELTRÁN**, por los delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO** -, **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**, y en su lugar, **ABSTENERSE DE PROFERIR MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ALGUNA** y por ende ordenar su libertad inmediata.

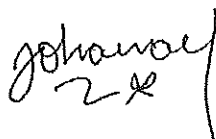
Remítase la carpeta al centro de servicios para lo de su cargo.

Las partes solicitan copia de los audios y del acta. Se les informa que se les enviara por secretaría

Este auto se notifica en estrados y no procede recurso alguno

Se deja constancia que se cumplió por parte del Despacho con las exigencias procesales que tienden a velar con la recta administración de justicia (art. 139 numeral 6o.).

Nota: Esta Acta se suscribe conforme lo normado en el numeral 2o. Artículo 146 del C. de P.P.



Johana Carolina Moreno Varela
Sustanciadora